L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO · SEXTO
MACHALA — EL ORO — ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
Notaria6@eo.6cuanet.ec.

NOTARIA SEXTA MATRIZ MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA · NOTARIO SEXTO

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA CONTRATOS Y DISEÑOS CONDISA S.A..-

CUANTIA: $ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, Repúblíca del Ecuador, hoy día **cinco de Septiembre del año dos mil seis**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA,** comparecen, por sus propios derechos, los señores **Wilmer Alfredo Camacho Briceño**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, **Martha Ibelia Asanza Sánchez**, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Machala, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: El señor **Wilmer Alfredo Camacho Briceño** de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Machala por sus propios derechos y la señora **Martha Ibelia Asanza Sánchez**, de

estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en Machala, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y con capacidad civil suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por la Ley, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima como en efecto lo hacen.- **CLAUSULA SEGUNDA**.- La Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y el siguiente Estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA - CONTRATOS Y DISEÑOS CONDISA S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION**.- El nombre de la Compañía que se constituye es: **CONTRATOS Y DISEÑOS CONDISA S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de MACHALA, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando sus actividades así lo requieran.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL**.- La compañía tendrá como objeto: El diseño, cálculo y construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, como edificios, residencias familiares, complejos de viviendas o urbanizaciones y ciudadelas abiertas o cerradas.- La construcción de obras viales como puentes, caminos, autopistas, pasos a desnivel, aeropuertos, etc. así como las alcantarillas, drenajes y más obras complementarias para su conservación y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIA PÚBLICA SEXTA MACHALA - EL ORO

venta y distribución de equipos y maquinarias propias de la construcción, de vehículos livianos y pesados necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- La compra, venta y distribución de materiales de construcción. La celebración de contratos de construcción con empresas públicas o privados, nacionales o extranjeras, pudiendo para el efecto presentarse en toda clase de concursos o licitaciones.- Podrá celebrar contratos como arrendador o arrendatario, de inmuebles, de todo tipo de vehículos y maquinarias propia de la construcción, para lo cual podrá importar y comercializar equipos y materiales de construcción.- Podrá comprar, vender, arrendar o recibir en comodato predios rústicos o urbanos. - Podrá celebrar convenios con entidades privadas, del estado, mutualistas, fundaciones y organismos nacionales o internacionales, para la facilitación de sus actividades. Podrá promover inversiones y financiamientos nacionales y del exterior para la ejecución de sus proyectos.- Dentro del ámbito de su actividad podrá actuar como agente, representante o apoderada de otras compañías de construcción o persona naturales que tengan objeto o actividad semejante a la suya. Podrá importar maquinarias industriales y sus repuestos, equipos de oficina y telecomunicaciones, sea para su uso propio o para su comercialización.- Podrá dedicarse a la importación, comercialización y venta de toda clase vehículos automotores para uso publico o privado.- Para

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con las mismas. No realizara actividades privativas de las instituciones del sistema financiero. El Objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por el organismo o entidad competente del estado ecuatoriano. **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, USD., dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Las acciones estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO**.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que en éste estatuto no se determine, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento si

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO

la Junta General de Accionistas así lo determinare; el Gerente General actuará como liquidador principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta General de Accionistas decida designar a otra persona como Liquidador principal, debiendo designarse también un Liquidador suplente de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL**.- De las utilidades liquidas y previas las deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA**.- La Junta General de Accionistas es el máximo Organismo de la compañía y la administración de la misma le corresponde al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO NOVENO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el dominio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM**.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad mas uno del capital pagado; si no se obtuviese ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la Primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad más uno del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES**.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomará por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste, por el accionista que fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía, de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Disponer el reparto de utilidades, amortizaciones de pérdidas y la constitución de las reservas legal y facultativa; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL**.- La Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General quien la representará legal, judicial y extrajudicialmente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede o no tener la calidad de accionista de la compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará CUATRO años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia o falta del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éste Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de las Acciones y las Actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuese menester; e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los accionistas; f) Ejercer en general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Accionistas, cada año, el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a la Junta General de Accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; j) Girar, suscribir, aceptar,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

endosar, protestar, pagar ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; k) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, l) Aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, y depositarlos; m) Efectuar pedidos de importación, exportación y suscribir los correspondientes documentos para el efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o privado; ñ) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados y, o) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente podrá o no tener la calidad de Accionista de la compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará CUATRO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la designación del titular si fuere del caso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO PÚBLICO SEXTO MACHALA

sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; d) subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y en último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto; f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; g) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Accionistas; y en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, y, h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION**.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un comisario principal y uno suplente elegidos por la Junta General de Accionistas cada dos años, quienes tendrán las facultades y deberes que les concede e impone la Ley de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Compañías.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario, de acuerdo a la lista de suscriptores y al Certificado Bancario de Integración de Capital que forma parte de esta escritura. Los accionistas suscriben y pagan el capital social según el siguiente detalle:- El señor Wilmer Alfredo Camacho Briceño ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, y ha pagado íntegramente en numerario cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES U.S.D.. La señora Martha Abelia Asanza Sánchez ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, y ha pagado íntegramente en numerario cada una de ellas, esto es la cantidad de Cuatrocientos Dolares U.S.D.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.**- Facúltase al Abogado, Rolando Bravo R. para que obtenga la aprobación de la constitución de la compañía, la inscriba en el registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.- f) Ilegible ROLANDO BRAVO R., Abogada, Registro profesional número ochocientos setenta y dos, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que las comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO PUBLICO SEXTO MACHALA

Imprimir

-siete-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7103948
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BRAVO REQUELME ROLANDO COLON
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2006 3:00:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONTRATOS Y DISEÑOS CONDISA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/10/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARA
NOTARIO

NÉCKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS * MACHALA *

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo.

No. 250040

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 28 de agosto del 2006

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de **"CONTRATOS Y DISEÑOS CONDISA S.A."**, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00).**

A continuación detallamos la nómina de los accionistas de la Compañía:

SOCIOS	VALOR APORTADO
CAMACHO BRICEÑO WILMER ALFREDO	$ 400.00
ASANZA SANCHEZ MARTHA IBELIA	400.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 (US$ 800,00)** suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

por BANCO DE MACHALA
SUCURSAL EN LOJA
FIRMAS AUTORIZADAS

P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA
CAMACHO BRICENO WILMER ALFREDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
1 NOVIEMBRE 19[illegible]
002- 0328 00440 M
GUAYAS/ DAULE
DAULE 197[illegible]

ECUATORIANA****** V4343[illegible]
CASADO MARIANELA DEL C GONZALEZ D
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BARTOLOME CAMACHO
CENEIDA BRICENO
MACHALA 21/07/2003
21/07/2018
LCN 0099692

ECUATORIANA****** E43[illegible]
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HUMBERTO ASANZA
LUZ SANCHEZ
PASAJE 05/06/2[illegible]
05/06/2018
LCN 0267827

CIUDADANIA 070235439-0
/SANCA SANCHEZ MARTHA IBELIA
EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
01 MAYO 1966
002- 0065 00165 F
EL ORO/ ARENILLAS
ARENILLAS 1966

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELÉFAX: 2960-885
Notaria6@ec.Ecuanet.ec.

escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

WILMER ALFREDO CAMACHO BRICEÑO
C. C. No. 091323039-7

MARTHA IBELIA ASANZA SANCHEZ
C. C. No. 070235439-0

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA-EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA-EL ORO

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA-EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06– M – DIC. 0229 de fecha 21 de Septiembre del 2006 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONTRATOS Y DISEÑOS CONDISA S. A.,** el 05 de Septiembre del 2006.----------

Machala, a 25 de Septiembre del 2006

Ab. LUIS [illegible] LARREA
NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0229, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Septiembre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 891 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.426.- Machala, a diecinueve de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CONTRATOS Y DISEÑOS CONDISA S.A..-** Machala, a diecinueve de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA